

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

I. Agréguese a los autos la devolución del despacho comisorio No. 135, sin diligenciar (núm. 001)

II. Para los efectos pertinentes, téngase en cuenta la manifestación realizada por el apoderado de la parte demandante (fl31 núm. 001), en la que informa que el bien objeto de restitución fue entregado de manera voluntaria a la propietaria.

III. En firme este proveído archívese el expediente dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

Lvor

11001-4003-002-2019-00447-00